
Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento, por tramitación de urgencia, para la provisión de plazas de direcciones de diversas escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil de la Red de Escuelas Infantiles del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 17 de junio de 2025, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento, por tramitación de urgencia, para la provisión de plazas de direcciones de diversas escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil de la Red de Escuelas Infantiles del Principado de Asturias (BOPA NÚM. 124 DE 30-VI-2025).

Segundo.- Por Resolución de 8 de julio de 2025, modificada por sendas Resoluciones de 8 y 23 de julio de 2025 de la Consejería de Educación, se nombra la Comisión de Valoración del procedimiento para la provisión de plazas de direcciones de diversas escuelas de primer ciclo de educación infantil de la Red de escuelas infantiles del Principado de Asturias.

Tercero.- Mediante Resolución de 15 de julio de 2025, de la Consejería de Educación, se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento de referencia.

Cuarto.- Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, mediante Resolución de 24 de julio de 2025, de la Consejería de Educación, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento de referencia.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión de Valoración previstas en las bases de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Título I, Capítulo I, la ordenación de la etapa de educación infantil, contemplando dos ciclos para la misma, el primero hasta los tres años y el segundo de los tres a los seis años de edad. Asimismo, establece el carácter educativo de la etapa que será recogido por los centros en su propuesta pedagógica.

El artículo 14.7 establece que el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, determinará los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil. Asimismo, regulará los requisitos de titulación de sus profesionales y los que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Tercero.- El artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los requisitos para ser candidato o candidata a Director o directora. Por su parte el apartado 2 del mismo precepto dispone que en los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, las Administraciones educativas podrán eximir a los candidatos o candidatas de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en ausencia de candidaturas, cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún candidato o en caso de cese del director/a con anterioridad a la finalización del período para el que fue nombrado, se nombrará de oficio un Director o Directora entre el profesorado funcionario, oído el Consejo Escolar, por un período máximo de cuatro años, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa.

Quinto.— El artículo 20 del Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias disciplina la figura del Director o Directora de las escuelas infantiles.

Sexto.-.— El artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) incluye dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, concretamente en la política palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, el componente 21 ("Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años"), en cuyo marco el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del MRR.

Conforme a lo aprobado en diversas conferencias sectoriales, los créditos se destinarán a la ejecución del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años (MRR), desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Séptimo.— Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.- Teniendo en cuenta el cese en sus funciones de diversos directores y directoras por fin del período de mandato o de otros supuestos previstos en la normativa vigente, procede convocar este procedimiento para la selección de directores y directoras de centros de 0 a 3 años por tramitación de urgencia, debido a la coincidencia del procedimiento con el periodo estival y el hecho de que cumplir con los plazos establecidos para el procedimiento ordinario impediría que los diversos directores y directoras seleccionados sean nombrados con fecha 1 de

septiembre de 2025."

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuesto se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la relación del personal seleccionado en el procedimiento, para la provisión de plazas de direcciones de diversas escuelas de primer ciclo de educación infantil de la Red de escuelas infantiles del Principado de Asturias, que figura en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- El nombramiento como director/a de las diversas escuelas de primer ciclo de educación infantil, surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2025, en el caso de escuelas abiertas a esta fecha o desde el momento de apertura de la escuela hasta el 31 de agosto de 2026.

Tercero.- Declarar desiertas las plazas que figuran en el Anexo II a la presente Resolución.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en el portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro

ANEXO I

PLAZAS ADJUDICADAS ESCUELAS DE LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

| ADJUDICATARIO/A | CONCEJO - POBLACIÓN - EEI | UNIDADES |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| VILLA RODRÍGUEZ, PAULA | GIJÓN - GIJÓN - EEI "LOS PLAYINOS" GIJÓN - GIJÓN - EEI "NUEVO GIJÓN" | 3 unidades 6 unidades |
| FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CRISANTO | SIERO - POLA DE SIERO - EEI "EL CARMÍN" SIERO - LUGONES - EEI "LA MANZANA" | 3 unidades 4 unidades |
| OVIN ANIA, LAURA | VILLAVICIOSA - VENTA LAS RANAS, QUINTES - EEI "LA OLIVA" GIJÓN - GIJÓN - EEI "VEGA-LA CAMOCHA" | 8 unidades 3 unidades |
| ALVAREZ MARTÍNEZ, MARTA | OVIEDO - OVIEDO - EEI "MARÍA BALBÍN" OVIEDO - OVIEDO - EEI "LA FLORIDA" | 5 unidades 9 unidades |
| ALONSO FERNÁNDEZ, MARIA FELISA | GOZÓN - LUANCO - EEI "LUANCO" CORVERA - CORVERA - EEI "CORVERA" | 6 unidades 8 unidades |

PLAZAS ADJUDICADAS ESCUELAS DE LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

| ADJUDICATARIO/A | CONCEJO - POBLACIÓN - EEI | UNIDADES |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| VAZQUEZ SÁNCHEZ, CRISTINA | GIJÓN - GIJÓN - EEI "LOS REBUSQUINOS" | 4 unidades |
| CID VÁZQUEZ, CARMEN PURIFICACIÓN | GIJÓN - GIJÓN - EEI "LOS NUBERINOS" | 3 unidades |
| CASES RATO, CLAUDIA | SIERO - POLA DE SIERO - EEI "LOS POLESINOS" SIERO - LUGONES - EEI "MUNDO FELIZ" | 3 unidades 2 unidades |
| DIAZ GARCÍA, RAQUEL | MIERES - MIERES - EEI "ESCUELINA L'ESCONDELERITE" MIERES - MIERES - EEI "CUCURRABUCU" | 3 unidades 1 unidad |
| CUETO MARTÍNEZ, SOFIA | OVIEDO - OVIEDO - EEI "LOS PERICOS" OVIEDO - OVIEDO - EEI "PINON" | 3 unidades 3 unidades |

ANEXO II

PLAZAS DECLARADAS DESIERTAS ESCUELAS DE LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

| ADJUDICATARIO/A | CONCEJO - POBLACIÓN - EEI | UNIDADES |
|-----------------|------------------------------------------------------------|------------|
| | SAN MARTÍN DEL REY AURELIO - SOTRONDIO - EEI "SAN MARTÍN" | 3 unidades |
| | SAN MARTÍN DEL REY AURELIO - EL ENTREGO - EEI "EL ENTREGO" | 4 unidades |
| | AVILÉS - AVILÉS - EEI "LA TOBA" | 5 unidades |
| | AVILÉS - AVILÉS - EEI "LA MAGDALENA" | 3 unidades |
| | NAVIA - NAVIA - EEI "PININ" | 4 unidades |
| | VALDÉS - VALDÉS - EEI "LUIS OCHOA DE ALBORNOZ" | 4 unidades |
| | AVILÉS - AVILÉS - EEI "EL QUIRINAL" | 8 unidades |

PLAZAS DECLARADAS DESIERTAS ESCUELAS DE LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

| ADJUDICATARIO/A | CONCEJO - POBLACIÓN - EEI | UNIDADES |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------|------------|
| | RIBADEDEVA - COLOMBRES - EEI "LOS INDIANINOS" | 2 unidades |
| | PEÑAMELLERA BAJA - PANES - EEI "LA BRAÑONA" | 1 unidad |
| | VALDÉS - TREVÍAS - EEI "LOS ESGUINOS" | 1 unidad |
| | TAPIA DE CASARIEGO - TAPIA DE CASARIEGO - EEI "EL CABÁS" | 2 unidades |
| | SAN TIRSO DE ABRES - SAN TIRSO DE ABRES - EEI "O ESGUÍN" | 1 unidad |
| | BOAL - BOAL - EEI "ESCOLÍA AS PAXARÍAS" | 1 unidad |
| | VILLAYÓN - VILLAYÓN - EEI "LOS PEQUENÍOS" | 1 unidad |
| | GRANDAS DE SALIME - GRANDAS DE SALIME - EEI "ESCOLÍA A LÚA" | 1 unidad |
| | SANTA EULALIA DE OSCOS - SANTA EULALIA DE OSCOS - EEI "ESCOLÍA OS FERREIROS" | 1 unidad |
| | ALLANDE - ALLANDE - EEI "LOS ABLANINOS" | 1 unidad |
| | SOTO DEL BARCO - SOTO DEL BARCO - EEI "ESCUELINA LA VEIGA" | 2 unidades |
| | MUROS DEL NALÓN - MUROS DEL NALÓN - EEI "EL VAPORÍN" | 2 unidades |
| | ILLAS - ILLAS - EEI "ESCUELINA EL ÑERU D'ILLAS" | 1 unidad |
| | CABRALES - ARENAS DE CABRALES - EEI "ESCUELINA LA RECIELLA" | 2 unidades |
| | LLANES - VIBAÑO - EEI "LA ESCUELINA DE VIBAÑO" | 1 unidad |
| | ONÍS - BENIA DE ONÍS - EEI "ESCUELINA LA CUEVONA D'AVIN" | 1 unidad |
| | CASO - CAMPO DE CASO - EEI "ESCUELINA EL TABAYÓN" | 1 unidad |
| | DEGAÑA - CERREDO - EEI "ESCUELINA MINERUCOS" | 1 unidad |

| | | |
|--|---------------------------------------------------------------|------------|
| | SARIEGO- VEGA DE SARIEGO- EEI "ESCUELINA LOS CUSCURRUSQUINOS" | 2 unidades |
| | LAS REGUERAS- BIEDES- EEI "ESCUELINA LA PIEDRIQUINA" | 1 unidad |
| | NOREÑA- NOREÑA- EEI "LOS CONDALINOS" | 2 unidades |
| | AVILÉS - AVILÉS - EEI "ESCUELINA CURRIVERÁS" | 3 unidades |
| | AVILÉS - AVILÉS - EEI "LA XUNGAROSA" | 3 unidades |
| | GOZÓN - AMBIEDES - EEI "LES CURUXINES" | 1 unidad |
| | OVIEDO - OVIEDO - EEI "LOS CARBAYONINOS" | 3 unidades |
| | OVIEDO - TRUBIA - EEI "TELVA" | 1 unidad |
| | AVILÉS - AVILÉS - EEI "ESCUELINA LA FOQUINA" | 4 unidades |
| | CASTRILLÓN - SALINAS - EEI " LA CEREZAL" | 1 unidad |
| | CANGAS DEL NARCEA - CANGAS DEL NARCEA - EEI "BOLICHE" | 1 unidad |
| | TINEO - TINEO - EEI "LOS VAQUEIRINOS" | 1 unidad |